

CONTRATO DE ADQUISICION DE LAPTOPS ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01, con su domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada en este acto por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **LA TESORERÍA**.

Y de la otra parte **MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.131132057, con su domicilio social en la Av. Isabel Aguiar, Plaza Isabel Aguiar 3er Nivel, Local B-3, Las Palmas de Herrera, Municipio Santo domingo Oeste, debidamente representada por su **Gerente General**, la señora **CRISTINA ARMADA GARCÍA VALERIO**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, en lo adelante, para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR y/o POR SU RAZÓN SOCIAL**.

PREÁMBULO

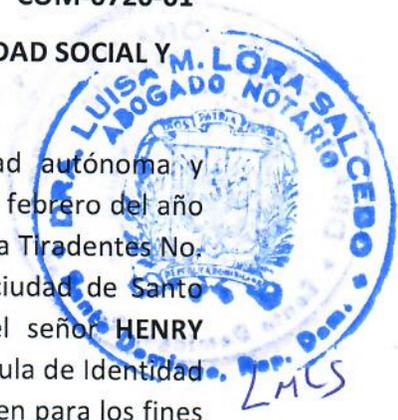
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución 1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** convoco el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2020-0004, para Adquisición de Equipos de Tecnología para **LA TESORERÍA**.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



Handwritten signature in blue ink.



CONTROL Y ANALISIS
29 JUL 2020
DE LAS OPERACIONES

POR CUANTO: Que el día ocho (8) de julio del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA**, mediante Acta No. CCC-25-2020, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para Adquisición de Equipos.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Propuesta Económica presentada por **MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L.**
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L**, por medio del presente Contrato se compromete a vender veinticinco (25) Laptop 14" y **LA TESORERÍA**, a su vez, se compromete a comprar los Bienes bajo las condiciones que más adelante se indican:

CONTROL Y ANALISIS
29 JUL 2020
DE LAS OPERACIONES



[Handwritten signature]



Cantidad Solicitada	DESCRIPCIÓN
25	<p>LAPTOP DELL LATITUDE 3400</p> <ul style="list-style-type: none"> -Laptop de 14" - Teclado retroiluminado - Pantalla de 14" - 8GB de RAM - Disco duro de estado sólido de 256GB NVME - Procesador Intel Core i5 o superior - Sistema Operativo Windows 10 Pro - Wifi / Bluetooth / Webcam - Puertos: <ul style="list-style-type: none"> o USB Tipo C o USB 3.1 o RJ45 o HDMI o Lector de Tarjetas de Memoria <p>FECHA DE ENTREGA: 15 días 3 Años De Soporte Y Garantía Inc. Reparación, piezas o sustitución</p>



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el servicio objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 02/100 (RD\$1,628,800.02)** ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: LA TESORERÍA se compromete a pagar de la forma siguiente:

- La gestión de pago se iniciará una vez recibido el 100% los equipos adjudicados, a tales fines, la empresa presentará una factura con Comprobante Gubernamental, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- La empresa adjudicataria deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes. Podrán ser solicitadas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Interno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTROL Y ANALISIS
 29 JUL 2020
 DE LAS OPERACIONES



ARTÍCULO 6.- tiempo de ejecución: La vigencia de este Contrato es de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte (2020) hace formal entrega de una Póliza Dominicana Compañía de Seguros 1-Ffc-4502, con vigencia hasta el 28 de julio año 2021, a favor de **LA TESORERÍA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$65,152.00)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA TESORERÍA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA TESORERÍA**.

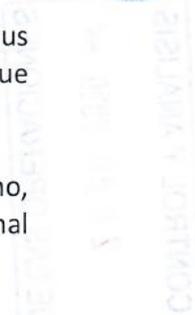
ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA TESORERÍA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA TESORERÍA**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal



[Handwritten signature]



Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

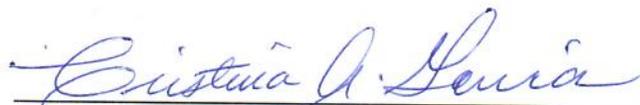
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIALFL

MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L

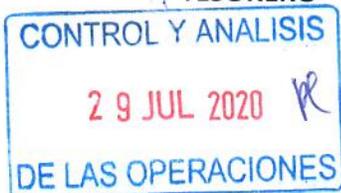



HENRY SAHDALÁ DUMIT

TESORERO


CRISTINA ARMADA GARCÍA VALERIO

GERENTE



YO, **DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **CRISTINA ARMADA GARCÍA VALERIO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO
Notario Público

